



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Otorga un Subsidio Fiscal en el Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que se Genere con Motivo de los Incrementos Salariales Emergentes, que se Otorguen a Trabajadores que Prestan Servicios en el Estado de Morelos, Aplicable al Importe que Supere el 9.58% de Incremento del Salario

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LOS INCREMENTOS SALARIALES EMERGENTES, QUE SE OTORGUEN A TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL ESTADO DE MORELOS, APLICABLE AL IMPORTE QUE SUPERE EL 9.58% DE INCREMENTO DEL SALARIO**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2017/01/24
Publicación	2017/01/31
Vigencia	2017/02/01
Término de vigencia	2017/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5469 "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración de los recursos públicos es una responsabilidad que debe desarrollarse en aplicación de políticas públicas orientadas a mantener las finanzas sanas, así como a promover y apoyar el cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones fiscales a cargo de la población.

El Gobierno de la Visión Morelos que encabezo, es sensible a los efectos que la economía estatal, nacional e, incluso, mundial tiene en los contribuyentes que desarrollan actividades empresariales en territorio del estado de Morelos, por lo que es una prioridad desarrollar condiciones favorables para la generación de empleos mejor remunerados.

No debe pasar desapercibido que la actividad empresarial es una gran fuente de trabajo, y en tal virtud es necesario atender aquellos factores que inciden en la creación de empleos y que dichos empleos estén mejor remunerados.

También se menciona que ha sido positiva la experiencia de aplicar políticas públicas que impulsan la actividad empresarial en nuestra Entidad, además de ser eficientes para mantener el equilibrio en las finanzas públicas; así pues, se considera oportuno adoptar acciones en apoyo a este sector teniendo como premisa incentivar la creación de empleos e impulsar en Morelos el desarrollo económico.

En ese sentido, se considera conveniente apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de pago de sus obligaciones en materia del Impuesto sobre



Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, previsto en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; ello, en el ejercicio de las facultades que establece el artículo 96, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, otorgando a los contribuyentes del citado impuesto un subsidio fiscal en el pago del mismo.

Resulta importante mencionar que, el subsidio fiscal que se otorga por virtud del presente Acuerdo es motivado por un férreo esfuerzo por brindar a los contribuyentes que se encuentren en los supuestos aplicables, oportunidades de no ver mermada su economía y con ello lograr una mejor calidad de vida.

Lo anterior, tomando en consideración y en respuesta a la gran afectación que ha sufrido la economía familiar, no solamente de los morelenses, sino de toda la sociedad mexicana, misma que fue producto de los recientes efectos de la inflación en el país;<sup>1</sup> situación que, a su vez, dio origen al aumento del precio de un bien clave para la economía, como lo es la escalada en el precio de los combustibles derivados del petróleo; lo que trajo como consecuencia que el incremento se transmitiera al resto de la economía, encareciendo y elevando el precio de diversos bienes y servicios.

Ante esta situación, en el marco de los “Diálogos y Acuerdos para Fortalecer la Economía Morelense” llevados a cabo los días 10 y 11 de enero de 2017, el Gobierno que encabezó, sostuvo una reunión con líderes sindicales y diversos empresarios y sus respectivos dirigentes, misma que tuvo como objeto generar un espacio de intercambio de ideas para construir acuerdos que permitan mejorar la economía local y apoyar a diferentes sectores de la población.

Asimismo, se hizo mención de la implementación de diversas estrategias que se realizarán por parte de esta Administración para hacer frente a los efectos del referido incremento al precio de los combustibles, entre las que destacan la condonación del 100% de impuestos sobre erogaciones en la generación empleos e incrementos salariales durante el año 2017; 100% de subsidio en derechos por la inscripción de empresas de los créditos del Fondo Morelos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y en el cambio de propietario de

<sup>1</sup>El aumento sostenido y generalizado que sufren los precios de bienes y servicios de la economía a través de un determinado intervalo de tiempo.



automotores; además, diversos subsidios fiscales en el pago de derechos del registro de contratos de compra de vivienda nueva de interés social y medio, pago de derechos por registro civil, entre otras.<sup>2</sup>

Es así, que el otorgamiento del presente beneficio fiscal tiene como finalidad materializar una de las medidas para la consecución de las diferentes estrategias que se plantearon como objetivo primordial de este Gobierno de la Visión Morelos. Finalmente, se destaca que la expedición del presente Acuerdo resulta apegada y congruente con lo dispuesto por el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el 27 de marzo de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080 segunda sección; instrumento que en su Eje Rector número 3 denominado "MORELOS ATRACTIVO, COMPETITIVO E INNOVADOR", contempla el rubro denominado "Trabajo", en el que se establece como objetivo estratégico promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos; así como el diverso denominado "Desarrollo Económico" que prevé fortalecer el mercado interno de la Entidad.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LOS INCREMENTOS SALARIALES EMERGENTES, QUE SE OTORGUEN A TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL ESTADO DE MORELOS, APLICABLE AL IMPORTE QUE SUPERE EL 9.58% DE INCREMENTO DEL SALARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal a los contribuyentes que, conforme a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentren obligados al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, gozarán de un subsidio fiscal del 100% en el pago del Impuesto sobre

<sup>2</sup> Disponible en <http://morelos.gob.mx/?q=prensa/nota/anuncia-graco-ramirez-estrategia-de-respuesta-donald-trump-adelanta-acuerdos-comerciales>.



Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, cuando los contribuyentes obligados al pago del mismo, otorguen incrementos salariales emergentes, aplicable al importe que resulte superior al 9.58% del incremento salarial.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los contribuyentes a que se refiere el artículo Primero de este Acuerdo, que deseen obtener el subsidio fiscal deberán presentar solicitud por escrito ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, manifestando bajo protesta de decir verdad que son ciertos los datos expuestos, acompañándola de la documentación que acredite los incrementos salariales emergentes otorgados a los trabajadores y que el importe de dichos incrementos sea superior al 9.58% del incremento salarial.

**ARTÍCULO CUARTO.** Corresponde a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, la recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas, valorando cada una de ellas, así como registrar los subsidios fiscales otorgados.

**ARTÍCULO QUINTO.** El beneficio otorgado por virtud del presente Acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de las infracciones que correspondan.

**ARTÍCULO SEXTO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, la aplicación del presente Acuerdo procederá con relación a aquellos contribuyentes que no presenten adeudos por créditos fiscales estatales a su cargo, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que les sean aplicables y que acrediten otorgar seguridad social a los trabajadores.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS



**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Para el último mes del ejercicio fiscal 2017, se podrá aplicar el subsidio en la declaración que se presente a más tardar el 17 de enero de 2018.

**SEGUNDA.** Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

**TERCERA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 24 días del mes de enero de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
MATÍAS QUIROZ MEDINA  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
JORGE MICHEL LUNA  
RÚBRICAS.**